

OTROSÍ NO. 1 AL CONTRATO DE REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS No. 010-2021 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER SAN ANDRES VIVIENDAS CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. Y SAI IMPORT LLC S.A.S. Y FC Y FC S.A.S.

Entre los suscritos, **MAURICIO ORDÓÑEZ GÓMEZ** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.553.835, en condición de representante legal de la **SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. – FIDUAGRARIA S.A.**, con NIT 800.159.998-0, constituida mediante escritura pública número mil ciento noventa y nueve (1.199) del 18 de febrero de 1992 otorgada en la Notaria Veintinueve (29) de Bogotá D.C., como sociedad anónima de economía mixta del orden nacional, perteneciente al sector agropecuario vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, organismo dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, autorizada para funcionar mediante Resolución S.B 4142 del 06 de octubre de 1992, sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia, que a su vez actúa en calidad de vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER SAN ANDRES VIVIENDAS** identificado con NIT. 830.053.630-9, en adelante el **PATRIMONIO AUTÓNOMO**, constituido en virtud del contrato de fiducia mercantil No. 3-1-96348 de 2020, quien en adelante y para efectos de este vínculo contractual se denominará el **CONTRATANTE** y **RAMIRO ALEXANDER TUBERQUIA GÓMEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía 71.383.793, quién obra en calidad de representante de la **UNIÓN TEMPORAL SAI IMPORT Y FC**, constituido por documento privado del veintisiete (27) de enero del año dos mil veintiuno (2.021), y en consecuencia como representante de las sociedades que conforman la UT, a saber *(i)* **SAI IMPORT LLC S.A.S.**, sociedad comercial legalmente constituida mediante documento privado del 17 de noviembre de 2017 e inscrita el 17 de noviembre de 2017 bajo el número 11661 del Libro IX que lleva la Cámara de Comercio de Bogotá, identificada con NIT. 901.132.762-9 y *(ii)* **FC Y FC S.A.S**, sociedad comercial legalmente constituida mediante documento privado del 25 de abril de 2016 inscrita el 9 de junio de 2016 bajo el número 13805 del Libro IX que lleva la cámara de Comercio, identificada con NIT.900.978.569-0, debidamente autorizado por los estatutos sociales, quienes de forma conjunta se denominarán para todos los efectos de este vínculo contractual, el **CONTRATISTA**.

Hemos decidido celebrar el otrosí No. 1 al **CONTRATO DE REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS No. 010-2021**, en adelante el **CONTRATO**, que se regulará por las Cláusulas enunciadas a continuación, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que mediante documento privado de fecha 2 de marzo de 2021 entre **RAMIRO ALEXANDER TUBERQUIA GÓMEZ** en calidad de representante de la **UNIÓN TEMPORAL SAI IMPORT Y FC**, constituido por documento privado del veintisiete (27) de enero del año dos mil veintiuno (2.021), y en consecuencia como representante de las sociedades que conforman la UT, a saber *(i)* **SAI IMPORT LLC S.A.S.** con NIT. 901.132.762-9 y *(ii)* **FC Y FC S.A.** con NIT.900.978.569-0, en calidad de Contratista y **FIDUAGRARIA S.A.**, como vocera y Administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER SAN ANDRES VIVIENDA** en calidad de Contratante, suscribieron el **CONTRATO DE REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS No. 010-2021**
2. Que el **CONTRATO** tiene por objeto según su cláusula primera: *“El objeto del presente CONTRATO es contratar la: “ELABORACIÓN DE LOS DIAGNÓSTICOS Y EJECUCIÓN DE OBRA DE REHABILITACIÓN DE VIVIENDA EN LAS ZONAS PRIORIZADAS CORRESPONDIENTES A LA ISLA DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA”*
3. Que el valor del **CONTRATO** de conformidad con la cláusula quinta es **MIL CUATROCIENTOS OCHO MILLONES DOSCIENTOS QUINCE MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.408.215.300)**.
4. Que el Comité Fiduciario del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER SAN ANDRES VIVIENDAS**, mediante Acta del 12 de julio de 2021 en su sesión virtual, aprobó e instruyó a **FIDUAGRARIA S.A.**, como

OTROSÍ NO. 1 AL CONTRATO DE REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS No. 010-2021 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER SAN ANDRES VIVIENDAS CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. Y SAI IMPORT LLC S.A.S. Y FC Y FC S.A.S.

vocera y Administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER SAN ANDRES VIVIENDAS** para suscribir un otrosí al contrato suscrito con la **UNIÓN TEMPORAL SAI IMPORT Y FC**, con el fin de adicionar el valor del **CONTRATO** en la suma de **MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/L (\$1.275.000.000)**; así como la incorporación como documento del contrato, el Acta de Aprobación de Ítems no previstos del 7 de julio de 2021.

5. Que de conformidad con lo anterior, las partes acuerdan las siguientes.

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. Las partes acuerdan modificar la cláusula quinta del **CONTRATO**, con el fin de adicionar el valor del mismo en la suma de **MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/L (\$1.275.000.000)**, la cual para todos los efectos quedará de la siguiente manera:

*“(…) **CLÁUSULA QUINTA. – VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente **CONTRATO** es **DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS QUINCE MIL TRESCIENTOS PESOS (\$2.683.215.300) M/CTE**, incluido el AIU, el valor del IVA sobre la utilidad, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que haya lugar para la celebración, legalización, ejecución y cierre, balance financiero y ejecución del **CONTRATO**.*

VALOR DIAGNÓSTICOS	\$112.657.224
VALOR REHABILITACIÓN	\$2.570.558.076

El tope máximo del A.I.U. es del 35.91%.

CLÁUSULA SEGUNDA: incorpórese al contrato como obligación a cargo del contratista el contenido del ACTA DE APROBACIÓN DE ÍTEMS NO PREVISTOS del 7 de julio de 2021 la cual fue suscrita por el contratista y el interventor

CLÁUSULA TERCERA: EL CONTRATISTA deberá presentar la modificación de las pólizas con el respectivo soporte de pago, a más tardar dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del presente otrosí.

CLÁUSULA CUARTA: Las demás cláusulas del **CONTRATO** se mantienen en su integridad y continúan vigentes salvo en aquello que pudieren contrariar las disposiciones contenidas en el presente documento.

CLÁUSULA QUINTA: El presente Otrosí al Contrato, se perfecciona con la firma de Las Partes.


Para constancia, se firma a los: 19 días del mes de julio de 2021

EL CONTRATANTE,



MAURICIO ORDOÑEZ GÓMEZ
Representante Legal
FIDUAGRARIA S.A.

EL CONTRATISTA



RAMIRO ALEXANDER TUBERQUIA GÓMEZ
C.C. 71.383.793
Representante
UNIÓN TEMPORAL SAI IMPORT Y FC

OTROSÍ NO. 1 AL CONTRATO DE REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS No. 010-2021 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER SAN ANDRES VIVIENDAS CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. Y SAI IMPORT LLC S.A.S. Y FC Y FC S.A.S.

En su calidad de vocera y administradora del
**PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER SAN
ANDRES VIVIENDAS**

Nota: En razón a la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) y en atención a las decisiones adoptadas por el Gobierno Local y el Gobierno Nacional, respectivamente, en el sentido de decretar el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la Republica de Colombia, exceptuando la prestación de algunos servicios definidos, es claro para las partes y así lo hacen constar con la firma de este documento, que la aceptación integral vía correo electrónico del contenido del presente, para todos los efectos legales hace las veces de la suscripción del documento. Así las cosas, cada correo electrónico remitido, hará parte integral del CONTRATO.

Elaboró: Julián Ramírez Cargo: Abogado VJSG	Aprobó: Mónica Elizabeth Burbano Cargo: Jefe de Asuntos Contractuales	Revisó y aprobó: Diana Mabel Lozada Cargo: Jefe Administración de Negocios
--	--	---